

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



BASES INTEGRADAS

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO N°
02-2024-MIDAGRI-PSI**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
SEGUROS DE OBRAS CIVILES TERMINADAS (OCT) PARA
LAS OBRA DEL EMBALSE Y LA PRESA DE PALO
REDONDO**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

BASES INTEGRADAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION
RUC N° : 20414868216
Domicilio legal : Av. Alameda del Corregidor 155, La Molina, Lima
Teléfono: : 01-424-4488
Correo electrónico: : Log.especialista16@psi.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de CONTRATACION DEL SEGURO DE OBRAS CIVILES TERMINADAS (OCT) PARA LAS OBRAS DEL EMBALSE Y LA PRESA PALO REDONDO.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02-AE-04-2024-MIDAGRI/UADM/CL, de fecha 19 de junio 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán desde las 12:00 horas y por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de las 12:00 horas del 15 de octubre de 2024, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.²

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases de forma gratuita en la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración del Programa

² Consulta N°23 RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS: Se aclara el plazo de ejecución del servicio.

Subsectorial de Irrigaciones, sito en la Av. Alameda del Corregidor N° 155 – La Molina.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 43610, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N°31955, Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el año fiscal 2024.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°30225.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444- Ley del procedimiento Administrativo General.
- R.SBS N°3198-2013 (Aprueba el Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros).
- R.SBS N°3199-2013(Aprueba el Reglamento de transparencia de Información y Contratación de Seguros).
- R.SBS N°3202-2013 (Aprueba el Reglamento para la Gestión y Pago de Siniestros)
- Ley N° 29946- Ley de Contrato de Seguro, las normas de aplicación supletoria y las disposiciones³ de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP que regulan el tema de seguros en nuestro país.
- Ley N° 26702- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros⁴

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

³ Consulta N°01 y 02 RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS: Se incluye la Ley N° 29946.

⁴ Consulta N° 76 PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS: Se incluye la Ley N° 26702

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁶**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

- h) Declaración Jurada de compromiso de obtener el 100% de respaldo de Reaseguros de acuerdo a los TDR.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸ (**Anexo N° 12**).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado, presentando lo siguiente:^{9 10}

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Consulta N° 04 RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS : SE UNIFICA

¹⁰ Consulta N° 78 PACIFICO CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS : SE UNIFICA

- Prima desagregada , debiendo precisar lo siguiente:
- Tasa Neta
- Prima individual
- Prima comercial
- Prima Total

que incluya además detalle de la comisión por agenciamiento del corredor de seguros.

- i) Copia fotostática o escaneada de la o las cartas de compromiso de respaldo de los aseguradores, para las pólizas con reaseguro facultativo, dirigidas al corredor de reaseguros o nombre de la CIA. Aseguradora, debidamente selladas y/o firmadas por el suscrito, que permitan confirmar que la propuesta tiene un respaldo del 100% de reaseguro. presentación de una Declaración Jurada de Compromiso de presentar Cartas de Respaldo dentro de los 60 días calendario de suscrito el contrato. También se aceptará la presentación de una Declaración Jurada de Compromiso de presentar las cartas de Respaldo de reaseguro facultativo dentro de los 60 días calendario de suscrito el contrato.¹¹
- j) Cartas de compromiso de respaldo de los reaseguradores, dentro del plazo de 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, donde se aprecia el nombre, dirección, teléfono, fax y/o reasegurador, el riesgo en el cual participa y su porcentaje, límite y/o capas de participación así como el nombre y firma del ejecutivo y/o funcionario

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

¹¹ Consulta N°05 RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS : SE ACOGE

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes del Programa Subsectorial de Irrigaciones, en el horario de 8:00 am a 17:00 horas, en av. Alameda del Corregidor N° 155 Distrito de la Molina.¹³

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista PAGOS PARCIALES

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales [emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Primer Pago: a los 30 días calendario de iniciada la vigencia del servicio por el 50% del monto contratado incluido IGV.

Segundo Pago: a los 60 días calendario de iniciada la vigencia del servicio por el 50% del monto contratado incluido IGV.

La Entidad podrá a la firma del contrato variar la forma de pago según disponibilidad presupuestal de manera concordada, previo aviso y conformidad del Postor ganador.

Se precisa que, la póliza será emitida y facturada en dólares americanos y pagadas en moneda Nacional al Tipo de cambio promedio ponderado venta, determinado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP al tipo de cambio vigente oficial venta publicado por la SBS del día de la suscripción del contrato".

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes virtual del Programa Subsectorial de Irrigaciones, <http://tramitedigital.psi.gob.pe/mpv/> o presencial en av. Alameda del Corregidor N° 155 Distrito de la Molina, en el horario de 8:00 am a 5:00pm.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹³ Consulta 79 PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS: se precisa horario y dirección de mesa de partes.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



PERÚ
Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial de
Irrigaciones

PSI
PROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE OBRAS CIVILES TERMINADAS (OCT) PARA LAS OBRAS DEL EMBALSE Y LA PRESA DE PALO REDONDO

1. FINALIDAD PÚBLICA

La Contratación del "SEGURO DE OBRAS CIVILES TERMINADAS (OCT) PARA LAS OBRAS DEL EMBALSE Y LA PRESA DE PALO REDONDO", para la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales del Programa Subsectorial de Irrigaciones, permitirá proteger la infraestructura mayor construida, que cubra el costo de reemplazo de las construcciones de las obras existentes de la Presa de Palo Redondo correspondiente a los Expedientes Técnicos 1A, 1B-a, 1B-b, y 1 de la Primera Fase de la Etapa III de Chavimochic. En ese sentido tenemos la necesidad de contratar los servicios que el sector requiera para cumplir con los objetivos institucionales.

2. ANTECEDENTES

2.1. En el año 2014, se celebró el Contrato de Concesión (III Etapa) para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic donde el Concedente era el GORE LA LIBERTAD y el concesionario la Empresa Chavimochic S.A.C., bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de Promoción de la Inversión Privada y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 146-2008-EF referido en el Contrato de Concesión. Cabe indicar que, el proyecto CHAVIMOCHIC III Etapa, se encuentra paralizado desde el 9 de diciembre de 2016 hasta la fecha (arbitraje).

2.2. Con fecha 23 de julio de 2020, se suscribió el Convenio N.º 004-2020-MINAGRI-DM entre el GORE La Libertad y el Ministerio de Agricultura y Riego en el marco de lo dispuesto en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 021-2020, cuyo objeto es la transferencia de la titularidad del Proyecto Chavimochic III Etapa del GORE a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, así como cambiar al representante legal del Concedente del Contrato de Concesión.

2.3. Mediante Oficio N.º 086-2020-MINAGRI-DVDIAR, de fecha 24 de agosto de 2020, se designó al Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, como Unidad Ejecutora de Inversiones para la coejecución del proyecto de inversión: "Proyecto Chavimochic III Etapa" con Código Único de Inversiones N.º 2077997 o código SNIP N.º 9044.

2.4. El 05 de diciembre de 2022, con Resolución Ministerial N.º 0537-2022-MIDAGRI, se encarga al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), el Proyecto Chavimochic III Etapa, a fin de que reciba la obra y bienes de la concesión, así como realice las gestiones y contrataciones necesarias para garantizar su continuidad.

2.5. El 12 de diciembre de 2022, el Programa Subsectorial de Irrigaciones a través de la Resolución Directoral N.º 0147-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, designa al comité de recepción de bienes y obra de la "Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas del Proyecto Chavimochic"



Firmado digitalmente por VILELA
BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU
2041486216.html
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 13-08-2024 17:24:31 -08:00





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial de
Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.6. El 17 de enero de 2023, el Programa Subsectorial de Irrigaciones con Resolución Directoral N° 006-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, reconforma al comité de recepción de bienes y obra de la "Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas del Proyecto Chavimochic".

2.7. Con fecha 03 de marzo de 2023 se firmó el Acta de recepción de bienes de la Concesión, entre el Comité de Recepción del PSI, representantes de la Concesionaria Chavimochic S.A.C, y representantes de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego y el Proyecto Especial Chavimochic en calidad veedores. En ese sentido, el Programa Subsectorial de Irrigaciones ha venido realizando las gestiones correspondientes para garantizar la continuidad del Proyecto.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto es Contratar una Póliza de Obras Civiles Terminadas (OCT) que cubra el costo de reemplazo de la construcción de las obras existentes denominadas Infraestructura Mayor del Embalse y la Presa de Palo Redondo correspondiente a los Expedientes Técnicos 1A, 1B-a, 1B-b, 1 de la Primera Fase de la Etapa III de Chavimochic y TRABAJOS DE PREVENCIÓN, a cargo de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales del Programa Subsectorial de Irrigaciones.



Firmado digitalmente por VILELA
BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU
2041486216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-08-2024 17:24:31 -05:00

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO

La Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales del Programa Subsectorial de Irrigaciones.

5. ALCANCES DEL SERVICIO

El alcance del servicio abarca a la República del Perú y/o Gobierno Regional La Libertad y/o contratistas y/o subcontratistas y/o funcionarios y/o dependientes, en relación con la ejecución del contrato.

Contratante:

Programa Subsectorial de Irrigaciones

Asegurado:

Programa Subsectorial de Irrigaciones y/o Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en representación de El Estado de la República del Perú.

Asegurado Adicional:

Gobierno Regional de la Libertad, Canadian Comercial Corporation, Hatch Ltd., y contratistas y/o subcontratistas involucrados en la obra.

DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA ASEGURADA, CONDICIONES

Obras del embalse y la Presa de Palo Redondo correspondiente a los Expedientes Técnicos 1A, 1B-a, 1B-b, 1 de la Primera Fase de la Etapa III de Chavimochic y TRABAJOS DE PREVENCIÓN.

BASES DE AVALUO DE INDEMNIZACION

Edificaciones y/u Obras Civiles

Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial de
Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Maquinaria, Equipos y demás Contenido:

Valor de reposición o reemplazo incluyendo costos de instalación, montaje.

VALORES DECLARADOS

Obras del embalse y la Presa de Palo Redondo correspondiente a los Expedientes Técnicos 1A, 1B-a, 1B-b, y 1 de la Primera Fase de la Etapa III de Chavimochic.



Firmado digitalmente por VILELA
BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU
2041486210 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 13-08-2024 17:24:31 -05:00

IT	DESCRIPCION	VALOR DE REPOSICION INCL IGV (USD)
EXPEDIENTE TECNICO 1A		16,040,051.13
1	ACCESOS CONSTRUCTIVOS	9,362,092.99
2	OFICINAS, CAMPAMENTO	3,005,819.15
4	LINEA DE TRANSMISION EN M.T. 22.9 KV 30, 1.97 MW	3,672,138.99
EXPEDIENTE TECNICO 1B - a		66,649,124.66
5	VARIANTE ACCESO A BOCATOMA	18,156,850.71
6	PRESA PALO REDONDO (ATAGUIA 1° Y 2° FASE, PLINTOS, RELLENO ETAPA 1)	45,795,807.35
7	TUNEL DE ADUCCION (PORTAL DE ENTRADA)	395,944.81
8	CASA DE VALVULAS (EXCAVACIONES)	2,300,521.79
EXPEDIENTE 1B - b		103,300,624.65
9	PRESA PALO REDONDO (CONCRETO EN PLINTOS, PANTALLA PLASTICA, RELLENO ETAPA 2)	77,389,241.23
10	TUNEL DE ADUCCION (ENTRADA Y SALIDA)	7,745,508.06
11	TUNEL DE RESTITUCION (EXCAVACIONES EN CONCRETO EN SOLERA)	18,165,875.36
EXPEDIENTE TECNICO 1		12,234,287.29
12	PRESA PALO REDONDO (RELLENO ETAPA 3,4,5 Y 6, CARA DE CONCRETO DE LA PRESA, MURO DE CORONACION DE LA PRESA)	4,640,636.98
13	VERTEDERO (TUNEL, OBRAS CIVILES DE ENTRADA, PORTAL DE SALIDA, POZA DE DISIPACION)	5,075,685.09
14	SHATF	2,517,965.22
TRABAJOS DE PREVENCIÓN (INFORME TECNICO N° 001-2024)		868,945.68

Av. Alameda del Corregidor N° 155 - La Molina
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial de Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

15	CONFORMACIÓN DE DIQUE EN LA QUEBRADA PALITO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA DE PEAD (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD) EN LA ATAGUÍA 01 Y PLINTO; COBERTURA DEL TRAMO DE INGRESO DE CANAL MADRE A TÚNEL INTERCUENCAS DEL PROYECTO CHAVIMPOCHIC III ETAPA, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.	868,945.68
TOTAL OBRAS DE PRIMERA FASE		199,093,033.41

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

SUMAS ASEGURADAS



A PRIMER RIESGO

Firmado digitalmente por VILELA BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU 2041486216 hard Motivo: Day Visto Bueno Fecha: 13-08-2024 17:24:31 -05:00

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta la Suma Asegurada los Bienes descritos y luego de aplicar los deducibles que correspondan. Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o "Infra seguro", si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados de la póliza por concepto de sumatoria de activos son inferiores al 90% de sus respectivos valores.

Límite de Indemnización por Ocurrencia:

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Los sub límites mencionados en la póliza, serán considerados como coberturas adicionales **QUE FORMAN PARTE DE LA SUMA ASEGURADA PRINCIPAL Y NO EN ADICIÓN** e indicarán el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro (Suma Asegurada).

Por lo tanto, en caso de siniestro, las sumas aseguradas se reinstalarán en forma automática e inmediata, **EXCEPTO PARA LA COBERTURA EN AGREGADO VIGENCIA**. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro emitido el endoso o pagado la prima respectiva.

Para todo efecto indemnizatorio, en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófico, tales como, pero no limitado a:

- sismo, terremoto, temblor, erupción volcánica o fuego subterráneo, o
- deslizamiento, alud, aluvión, deslave, o cualquier movimiento de tierra, o
- maremoto, tsunami, marejadas, maretazos, oleajes, o salidas de mar, o
- huracán, lluvia, inundación, tempestad, y, en general, por cualquier riesgo de la naturaleza, se considerarán bajo una misma ocurrencia solo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo periodo consecutivo de 72 horas. EL asegurado podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.

Av. Alameda del Corregidor N° 155 - La Molina
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Aeraria y Riego

Programa Subsectorial de Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Los sublímites forman parte de la suma asegurada principal y no en adición y son por evento y en el agregado vigencia.

Cobertura Básica	Suma Asegurada
Cobertura de Todo Riesgo de Obras Civiles Terminadas (Forma Munchener), incluyendo, pero no limitado a: - Incendio, rayo, explosión, impacto de vehículos - Caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de los mismos - Terremoto, volcanismo, tsunamis - Daños por Viento (vientos huracanados) - Riesgos de la Naturaleza (avalancha, aluviones y deslizamientos) - Crecida de Ríos y Desbordamiento de cauces - Hundimiento del terreno, corrimiento de tierra, caída de rocas u otros movimientos de la tierra - Heladas, aludes, hielo - Saqueo durante huelga - Remoción de escombros - Reparaciones provisorias - Robos, Hurtos y Apropiación Ilícita - Guerra Límite Agregado Vigencia	US\$ 45'000,000
- Guerra Límite Agregado Vigencia	US\$ 20'000,000



Firmado digitalmente por VILELA BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU 2041486210 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-08-2024 17:24:31 -05:00

Otras Coberturas	Sublímites Asegurados
Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo, en el agregado vigencia (Según Condicionado LMA 3092) Límite Agregado Vigencia	US\$ 17,000,000
Honorarios Profesionales	US\$ 5,000,000
Autoridades Públicas	US\$ 5,000,000
Gastos de lucha contra incendios	US\$ 10,000,000
Remoción de Escombros, Gastos de Limpieza	US\$ 10,000,000
Gastos Extraordinarios	US\$ 5,000,000
Sub Suelos y Masas de Tierra	US\$ 5,000,000
Daños causados por asentamientos de terreno, deslizamiento, caída de rocas u otros movimientos de masas de tierra y subsuelos	US\$ 2,500,000
Gastos Extras	US\$ 5,000,000
Reparaciones Provisorias	US\$ 5,000,000
Gastos para Minimizar la Perdida	US\$ 5,000,000
Gastos de Aceleración y Flete Aéreo	US\$ 5,000,000
Nuevas Adquisiciones (60 Días)	US\$ 5,000,000
Gastos de Sustentación de Reclamos	US\$ 1,000,000
Responsabilidad Civil	US\$ 5,000,000
Reposición de planos y documentos	US\$ 1,000,000

Av. Alameda del Corregidor N° 155 - La Molina
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Aeraria y Riego

Programa Subsectorial de
Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DEDUCIBLES por todo y cada evento (**Se aplicará IGV a los deducibles mencionados**)¹

- Todo Riesgo: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50,000
- Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo: 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200,000
- Riesgos de la naturaleza (Lluvias, inundaciones, avenidas de tierra, huaycos) ocasionadas por el Fenómeno del Niño y Niño Costero: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250,000
- Otros riesgos de la naturaleza: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$250,000
- Daños causados por asentamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento, caídas de rocas u otros movimientos de masas de tierra, incluyendo reposición de masas de tierra y/o subsuelos: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250,000
- Riesgos Políticos, Huelgas y Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo: 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 25,000
- Guerra: 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 25,000
- Gastos Extraordinarios: Según cobertura afectada.
- Responsabilidad Civil: US\$ 25,000 por daños materiales (incluyendo gastos y costos).
- Robo: 10% del monto indemnizable mínimo USD 20,000

CONDICIONADOS Y CLÁUSULAS



Las coberturas y demás términos de la presente cotización se sujetan a los condicionados y a las cláusulas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

Firmado digitalmente por VILELA
BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU
2041486216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-08-2024 17:24:31 -05:00

Aplicable a toda la póliza

- Restitución automática de la Suma Asegurada con cobro de prima adicional. No aplica para las sumas en el agregado anual.
- Nombramiento de ajustadores de acuerdo a normativa vigente
- Adelanto de indemnización del 50% del siniestro previa recomendación del ajustador
- Adelanto de indemnización hasta el 50% del monto indemnizable, previa evaluación y aprobación del ajustador y confirmación de la aseguradora²
- EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS Y DE DATOS.
- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CORONAVIRUS
- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
- Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles / Coronavirus según condicionado y nomenclatura de la aseguradora
- Cláusula de Exclusión de Riesgos Cibernéticos y Datos según condicionado y nomenclatura de la aseguradora^{3 4}

Aplicable a OCT

- Condicionado Obras Civiles Terminadas, forma Munchener
- Gastos de aceleración – endoso 006
- Flete aéreo – endoso 007
- Huelgas, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo
- Cláusula 72 horas (adjunta)
- Errores u omisiones

¹ Consulta 31: **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**: Se aclara que debe aplicarse IGV a los deducibles.

² Consulta 30: **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**: Se agrega la precisión solicitada.

³ Consulta 28: **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**: Se precisa la denominación de cláusulas.

⁴ Consulta 83: **PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**: Se precisa denominación de cláusulas.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Aeraria y Riego

Programa Subsectorial de
Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Aplicable a Responsabilidad Civil

- Responsabilidad Civil Extracontractual:
- Locales y Operaciones.
- Locatarios.
- Incendio / Explosión / Humo / Agua.
- Vigilantes o Policías Particulares.
- Uso de Armas de Fuego sólo para personal con la respectiva licencia.
- Contratistas y/o Subcontratistas Independientes.
- Contratistas de Obras.
- Contaminación y/o Polución.
- Transporte de Personal
- Transporte de Mercadería Peligrosa. (Hidrocarburos)
- Responsabilidad Civil Extracontractual como Consumidor Directo de Combustible.
- Responsabilidad Civil Extracontractual como Transportista de Combustible.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Contractual hasta US\$ 100,000

CONDICIONES ESPECIALES



Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos de la presente cotización se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

Firmado digitalmente por VILELA
BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU
2041486216 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 13-08-2024 17:24:31 -05:00

Aplicable a toda la póliza

1. No se rechazarán siniestros declarados dentro del plazo de 90 días de ocurrido, siempre que no constituya una agravación del riesgo.
2. No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
3. Se cubren los gastos razonables en que el Asegurado y/o sus representantes incurran en la investigación y/o preparación y/o cuantificación, y/o presentación y/o certificación y/o verificación y/o negociación de un reclamo resultante de un siniestro que se indemnizaría bajo esta póliza. (Cláusula de sustentación de reclamos).
4. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado en la indemnización se reconocerá todos los costos relacionados y necesarios debidamente sustentados por la entidad, incluyendo, pero no limitado a la mano de obra, materiales, repuestos y cualquier otro gasto que generen los trabajos de reparación.
5. Bajo la cobertura de remoción de escombros está cubierto, además, los gastos de limpieza luego de la ocurrencia e un siniestro amparado por la póliza.
6. Gastos Extras:
Se entiende como Gastos Extras, los gastos adicionales en que incurra el asegurado para evitar y/o disminuir las pérdidas y/o daños a la materia asegurada y/o para poner nuevamente en marcha su operación, siempre como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza. Dichos gastos serán reconocidos durante el tiempo requerido y necesario para reconstruir y/o reparar y/o reemplazar la materia dañada, y/o colocar al asegurado en la misma condición que se encontraba inmediatamente antes de ocurrir el siniestro; aun cuando dicho gasto no contribuya a la reducción de la pérdida de beneficios.

Av. Alameda del Corregidor N° 155 - La Molina
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Aeraria y Riego

Programa Subsectorial de
Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estos gastos extras son adicionales a cualquier otra cobertura señalada en la póliza, y su suma asegurada está indicada como sub-límite en las condiciones especiales de la misma, y representa la responsabilidad máxima de la aseguradora por esta cobertura. Las partidas de Gastos Extras más representativas, pero no están limitadas a, son:

- Alquiler de locales y su acondicionamiento bajo los mismos estándares en que opera el asegurado.
- Pago de honorarios profesionales de especialistas, necesarios para la reconstrucción y/o reparación y/o remplazo de la propiedad dañada.
- Alquileres de máquinas, equipos, y otros.
- Reparaciones provisionales.
- Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación y/o uso de edificios.
- Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en el local asegurado, u otro local y/o lugar que comprometa las operaciones del asegurado.
- Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación y/o cuantificación de las pérdidas.
- Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- Flete y otros costos vinculados al transporte y su almacenamiento.
- Vigilancia y/o gastos de defensa en locales asegurados y/o propiedades adyacentes y/o riesgos adyacentes, que pongan en peligro la materia asegurada.
- Otros gastos que sean necesarios incurrir, para evitar y/o minimizar la pérdida y/o daño de los bienes materia del seguro.



Firmado digitalmente por VILELA
BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU
2041486216 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 13-08-2024 17:24:31 -05:00

7. Gastos Extraordinarios:

Se deja constancia que esta cobertura se extiende a cubrir los gastos que, por los conceptos abajo detallados, el asegurado se vea obligado a realizar, con el objeto de restituir la situación al momento anterior al siniestro, que, amparado por la póliza, haya causado daño físico o material a los bienes asegurados.

Entre algunos de estos "Gastos Extraordinario" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extraordinarios":

- Documentos y Modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- Planilla de ejecutores (propio o de terceros) en relación al siniestro. (incluye sueldos y viáticos)
- El costo de las licencias necesarias para efectuar la reparación
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
- Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- Defensa (cualquier gasto que deba efectuar el Asegurado para salvaguardar sus bienes).
- Salvamento (cualquier gasto extraordinario que deba efectuar el Asegurado para poner a buen recaudo el salvamento del siniestro)
- Limpieza





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Aeraria y Riego

Programa Subsectorial de
Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Reacondicionamiento y/o reparaciones provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro, si esta actividad es definitiva se incluirá dentro del reclamo de daño material.
 - Cualquier otro gasto necesario para dejar óptimo el lugar del siniestro.
 - Cualquier gasto extraordinario que deba ser efectuado por el Asegurado que de no haber tenido un siniestro no hubiese sido necesaria su ejecución.
8. En el amparo de Huelga y/o Conmoción Civil y/o Daño Malicioso y/o Terrorismo, se incluyen alborotos populares sea cual fuere su naturaleza y que estén conformados por cualquier grupo de personas sea cual fuere la reclamación de las mismas incluyendo aquellos que puedan derivar del personal que labora para el Asegurado.
 9. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
 10. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, fichas de bienes patrimoniales, los listados de costos y/u órdenes de compras, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado para acreditar la preexistencia del bien.
 11. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro (siempre que el riesgo se encuentre amparado por la póliza) y debido a que el asegurado está sometido a las leyes de adquisiciones del estado, la compañía de seguros instruirá al ajustador para que sea quien obtenga toda la documentación que el asegurado tenga que recabar de terceros y/o proveedores, tales como, pero no limitadas a, presupuestos, proformas e informes técnicos.
 12. En caso se presentará la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales, siempre y cuando dichos gastos de prevención sean menores que el posible daño que se quiso atenuar
 13. No obstante, lo señalado en las condiciones generales de la póliza, están amparados los bienes que forman parte de la materia del seguro que por su naturaleza operativa por el giro del negocio estén instalados a la intemperie, así como, en general en lugares que no tengan más defensa que los muros perimétricos o alambradas del inmueble señalado como lugar del seguro y/o subsuelo.
 14. La póliza ampara los gastos de limpieza, remoción de canales, ductos, túneles, cauces y otras instalaciones a consecuencia de inundación y otros fenómenos de la naturaleza a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
 15. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso seleccione la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio; de igual forma es el Asegurado el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la



Firmado digitalmente por VILELA
BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU
2041486216 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 13-08-2024 17:24:31 -05:00

Av. Alameda del Corregidor N° 155 - La Molina
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Aeraria y Riego

Programa Subsectorial de
Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la Aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente.

16. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente.
17. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación.
18. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien o vehículo deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza.

CLAUSULA DE REPARACIONES PROVISORIAS

Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado, hasta el sublímite pactado en condiciones particulares, el coste de realizar reparaciones provisionales a consecuencia de un daño material asegurado por este seguro y cuyo objeto sea permitir y dar continuidad a los trabajos propios del proyecto asegurado.



Firmado digitalmente por VILELA
BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU
20414969216 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 13-08-2024 17:24:31 -05:00

LOSS MINIMISATION CLAUSE (Cláusula de sustentación de reclamos)

It is further agreed that in the case of any imminent physical loss or physical damage to the property insured hereunder, which is the direct result of a peril insured against, the assureds, their servants and their agents may sue, labor and travel for, in and about the defense, safeguard and recovery of the subject matters insured without prejudice to this insurance and may incur reasonable expenses in efforts to avert or minimize a loss which may fall under section

CLÁUSULA DE REPOSICIÓN DE PLANOS Y DOCUMENTOS

Esta póliza se extiende a cubrir los gastos razonablemente incurridos para la reposición de datos, planos, registros, libros, documentos de cualquier clase, que hayan resultado destruidos o dañados a consecuencia de un siniestro indemnizable bajo esta póliza. La responsabilidad máxima que asume la compañía mediante esta cláusula queda limitada a la suma de equivalente a lo estipulado en las condiciones especiales de este seguro. Este sublímite se aplica tanto al costo material de los bienes dañados como al costo de la mano de obra y otros costos (reproducción, regrabar) y gastos (investigación, judiciales, legales, notariales) necesarios para reponerlos al estado en el que se encontraban antes del siniestro.

CLAUSULA DE HONORARIOS PROFESIONALES

Sujeto al sublímite de responsabilidad estipulado en el detalle, la cobertura provista por la presente póliza se extiende a los efectos de incluir honorarios de arquitectos, inspectores, ingenieros y/u otros honorarios profesionales similares en naturaleza incurridos en concepto de reembolso o reemplazo de los bienes asegurados como consecuencia de la pérdida o el daño. Asimismo, la presente cláusula se extenderá a los efectos de cubrir honorarios y costos de auditores/profesionales razonablemente incurridos en la preparación del reclamo, incluyendo aquellos costos incurridos a los efectos de probar que la pérdida o el daño no han ocurrido. La presente extensión excluye salarios, sueldos y otros pagos similares

Av. Alameda del Corregidor N° 155 - La Molina
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi



10



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Aeraria y Riego

Programa Subsectorial de
Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

realizados al personal propio del asegurado y a personal contratado por el asegurado, siempre que no estén involucrados en el proceso de preparación del reclamo.

CLÁUSULA SUB SUELOS Y MASAS DE TIERRA

Sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones contenidas en la póliza u cualquier otro endoso, el asegurador indemnizará al asegurado los gastos adicionales debido al reemplazo y/o consolidación del subsuelo y/o masas de tierra y/o superficies y/o cortes y/o estabilización de taludes del trazo del proyecto que sean necesarios de incurrir luego de la ocurrencia de un siniestro cubierto bajo esta póliza.

Límites

El límite asegurado establecido para esta cobertura es de US\$ 5'000,000 constituyen un límite agregado para la vigencia del seguro.

El costo unitario de la sección de la vía afectada se establecerá de acuerdo al presupuesto de construcción y/o valorización del proyecto.

Asimismo, los aseguradores indemnizarán al asegurado sólo aquellas pérdidas o daños que surjan de la caída de los taludes siempre y cuando se hayan tomado las medidas de seguridad adecuadas en el diseño y ejecución de la protección del talud en todo momento durante el periodo de este seguro. Para los efectos de esta cláusula las medidas de seguridad adecuadas significarán que se cumplan con los siguientes requerimientos:



Firmado digitalmente por VILELA
BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU
2041486210 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 13-08-2024 17:24:31 -05:00

- 1) protección de la superficie del talud contra erosión causada por la precipitación y/o inundación,
- 2) drenaje y/o estabilización del subsuelo con relación a precipitaciones y/o inundación,
- 3) remoción de árboles dentro o alrededor del lugar del proyecto,
- 4) Medidas que sean o se están convirtiendo necesarias para la mejora o la estabilización de las condiciones del subsuelo para impermeabilizar la entrada y salida del agua.

Deducible

El monto indemnizable que corresponda según el alcance de cobertura otorgada por esta cláusula, está sujeta a la aplicación del deducible establecido en las Condiciones Particulares.

CLÁUSULA DE NUEVAS ADQUISICIONES

~~Cualquier nueva adquisición de bienes en general o la inclusión de algún nuevo predio se encuentra cubierto automáticamente dentro de la suma asegurada tan pronto es informado a la Compañía Aseguradora. Esto también aplica para bienes de terceros entregados al Asegurado para su cargo, custodia y control. El Asegurado tiene un periodo de 60 días para dar aviso de las nuevas adquisiciones a la Compañía.~~

~~Ajustes por exclusiones, inclusiones, cancelaciones, incrementos o disminuciones de suma asegurada serán calculados a prorrata considerando la tasa establecida en el contrato.~~

Ante cualquier nueva adquisición de bienes en general o la inclusión de algún nuevo predio, la entidad solicitará la cotización formal a la aseguradora para hacer efectiva su inclusión a la póliza. Asimismo, se emitirá la Resolución y Adenda correspondiente de acuerdo con lo señalado en Ley de Contrataciones con el Estado y considerando además la directiva de la Dirección General de Abastecimiento, así como el objetivo de la contratación.⁵

⁵ Consulta No. 35: RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS: Se acoge aclarar el uso de Resoluciones para inclusiones o nuevas adquisiciones.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Aeraria y Riego

Programa Subsectorial de
Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DEFINITION OF LOSS OCCURRENCE (HOURS CLAUSE)

The words "loss occurrence" shall mean all individual losses arising out of and directly occasioned by one catastrophe.

However the duration and extent of any "loss occurrence" so defined shall be limited to:-

- (a) 72 consecutive hours as regards a hurricane, typhoon, windstorm, rainstorm, hailstorm and/or tornado.
- (b) 72 consecutive hours as regards earthquake, seaquake, tidal wave.
- (c) 72 consecutive hours and within the limits of one city, town or village as regards riots, civil commotions and malicious damage.
- (d) 72 consecutive hours as regards any "loss occurrence" which includes individual loss or losses from any of the perils mentioned in (a) (b) and (c) above.
- (e) 672 consecutive hours as regards a volcanic eruptive event.
- (f) 168 consecutive hours of any "loss occurrence" of whatsoever nature which does not include individual loss or losses from any of the perils mentioned in (a), (b), (c) and (e) above.

and no individual loss from whatever insured peril, which occurs outside these periods or areas, shall be included in that "loss occurrence".

The Company may choose the date and time when any such period of consecutive hours commences and if any catastrophe is of greater duration than the above periods, the Company may divide that catastrophe into two or more "loss occurrences", provided no two periods overlap and provided no period commences earlier than the date and time of the happening of the first recorded individual loss to the Company in that catastrophe, except for any "loss occurrence" referred to in subparagraph (e) above where only one such period of 672 consecutive hours shall apply within each annual period.



Firmado digitalmente por VILELA
BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU
2041486216 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 13-08-2024 17:24:31 -05:00

Aplicable a Responsabilidad Civil

1. Se cubren Pérdidas y/o Daños que se originen como consecuencia de inundación y/o desborde de Canales y/o Represas derivadas de la operación y responsabilidad del Asegurado.
2. Gastos Admitidos de US\$ 3,000 por tercero, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a los terceros o repararles el daño material causado, condicionado a que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza.
3. Se confirma que bajo la cobertura de Responsabilidad Civil están cubiertos los daños a cultivos.
4. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados, policías particulares, trabajadores eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o transportistas y/o empresas contratadas que presten servicios de limpieza, entre otros, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.
5. Se deja constancia que la póliza se extiende a cubrir las reclamaciones bajo Responsabilidad Civil Patronal del personal asignado a obras.
6. La póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los practicantes, vigilantes y trabajadores temporales o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.

Av. Alameda del Corregidor N° 155 - La Molina
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial de
Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7. Cobertura para los daños personales y/o materiales que se puedan causar a terceros por el uso de montacargas y otros equipos móviles (TREC) que trabajan por cuenta del Asegurado incluyendo cuando por operaciones propias del giro salgan fuera de los predios o cuando se trasladen entre predios u obras aseguradas o circulen en vías públicas o no autorizadas al tránsito público, incluyendo su abastecimiento.
8. Se consideran terceros a los familiares de los trabajadores y al personal de contratistas y sub-contratistas.
9. La póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil derivada de una polución y/o contaminación accidental, súbita e imprevista incluyendo gastos de remediación y limpieza.
10. Para efectos de la póliza los clientes del asegurado serán considerados como terceros.
11. La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen y/o asistan a los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales.
12. Se cubren los gastos razonables en que el Asegurado y/o sus representantes incurran en la investigación y/o preparación y/o cuantificación, y/o presentación y/o certificación y/o verificación y/o negociación de un reclamo resultante de un siniestro que se indemnizaría bajo esta póliza. (Cláusula de sustentación de reclamos)
13. Se cubren los gastos en los cuales razonable, necesaria y efectivamente incurra el Asegurado para su defensa legal ante reclamaciones presentadas en su contra por Terceros, en las que estos Terceros, fundada o infundadamente, cierta o falsamente, aleguen haber sufrido daños y/o pérdidas como consecuencia de un accidente del cual, los Terceros, señalen que el Asegurado es civil y/o legalmente responsable.



Firmado digitalmente por VILELA
BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU
2041486216 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 13-08-2024 17:24:31 -05:00

CLAUSULAS

- Todo Riesgo
- Reemplazo
- Errores u Omisiones (sólo aplica para Incendio)
- Reparaciones y Reconstrucciones
- Nombramiento de ajustadores según normativa vigente
- Adelanto de indemnización del 50% del siniestro previa recomendación del ajustador
- Adelanto de indemnización hasta el 50% del monto indemnizable, previa evaluación y aprobación del ajustador y confirmación de la aseguradora⁶
- Rehabilitación automática de la suma asegurada
- Permisos
- Subrogación
- Cláusulas de Exclusión:

-EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS Y DE DATOS

-CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CORONAVIRUS

-CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

- Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles / Coronavirus según condicionado y nomenclatura de la aseguradora

⁶ Consulta 30: **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**: Se acoge solicitud.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Aeraria y Riego

Programa Subsectorial de
Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Cláusula de Exclusión de Riesgos Cibernéticos y Datos según condicionado y nomenclatura de la aseguradora⁷**

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

- **Nombramiento del Ajustador**

Se deja constancia, que, en caso de algún siniestro, el asegurado tiene el derecho de nombrar al ajustador de acuerdo al marco legal vigente (de acuerdo a la Ley de seguros vigente), con la finalidad de que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro. Asimismo, si el asegurado estuviera en desacuerdo con el proyecto de liquidación por parte del ajustador, podrá solicitar en primera instancia revisarlo en directo con la aseguradora o solicitar una segunda opinión y en última instancia proponer ir a un arbitraje.

- **Evaluación inicial de daños**

El Asegurador se compromete, a través del Ajustador designado, a emitir un informe de evaluación inicial de daños dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el Asegurado le haya notificado la ocurrencia de un siniestro. El informe deberá pronunciarse sobre la procedencia del reclamo, estimar el monto aproximado de los daños reportados y precisar la información que deberá presentar el asegurado para sustentar el monto de la indemnización reclamada.



Firmado digitalmente por VILELA
BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU
2041486210 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 13-08-2024 17:24:31 -05:00

- **Pre-Liquidación de Daños**

La Compañía de Seguros se compromete a presentar al Asegurado, a través del Ajustador designado, la pre-liquidación de daños dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el Asegurado le haya entregado el presupuesto de reparación o reposición de los daños y la correspondiente información sustentatoria.

- **Adelanto de Indemnización**

~~La Compañía de Seguros conviene en desembolsar el 50% del monto del valor estimado de la indemnización dentro de los 45 días siguientes a las fechas en que el Asegurado le haya entregado el presupuesto de reparación o reposición del siniestro y la correspondiente información sustentatoria. Para este efecto, el valor estimado de la indemnización será el que se indica en el informe de pre-liquidación de daños preparado por el Ajustador designado, o a falta de ese informe, el que se indica en el presupuesto de reparación o reposición elaborado por el Asegurado.⁸~~

- **Liquidación de Daños**

La Compañía de Seguros conviene en abonar la indemnización dentro de los plazos de ley o de acuerdo a su propuesta técnica y luego que ésta reciba el convenio de Ajuste debidamente suscrito entre el ajustador y el asegurado, con el objeto de reparar o reponer las obras aseguradas dañadas.

La modalidad de indemnización será elegida por el asegurado. Se aclara que los deducibles de los siniestros coberturados en las pólizas patrimoniales serán descontados de los importes indemnizatorios, y en los supuestos que la indemnización

⁷ Consulta 28: **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**: Se acogió solicitud de eliminación e incorporación de cláusulas.

⁸ Consulta 30: **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**: Se acoge y se elimina "Adelanto de indemnización"





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Aeraria y Riego

Programa Subsectorial de
Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

se realice mediante reparación o reposición, los deducibles serán pagados por la entidad antes que la aseguradora cumpla con efectuar el último pago al proveedor o máximo 30 días después de haber efectuado dicho pago de acuerdo a disponibilidad presupuestal de la Entidad.

▪ **Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV)**

La Compañía de Seguros conviene en incluir en la indemnización el Valor del Impuesto General a las Ventas aplicable al costo de reposición de obra por indemnización.

▪ **Ajuste de Precios**

Mediante esta cláusula, el Asegurador conviene en reajustar el monto de la indemnización resultante de un siniestro de acuerdo a una fórmula polinómica de reajuste de precios que compense al Asegurado por las variaciones ocurridas en el valor de los insumos entre la fecha del siniestro y la fecha de suscripción del correspondiente Convenio de Ajuste. Asimismo, el Asegurador conviene en reconocer que el monto de dicho reajuste es parte del valor de reparación o reposición a la fecha del siniestro. La fórmula polinómica será definida por el asegurado en función del presupuesto de reparación o en su defecto de considerarlo pertinente efectuará el reajuste utilizando la variación del índice de precio al consumidor.



Firmado digitalmente por VILELA
BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU
2041486210 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-08-2024 17:24:31 -05:00

▪ **Pago de Intereses**

Según lo dispuesto en el Art. 74 de la Ley N° 29946 del "Contrato de Seguros", la Aseguradora pagará interés moratorio, según lo enunciado a continuación:

"El pago de la indemnización o el capital asegurado que se realice directamente a los asegurados, beneficiarios y/o endosatarios, deberá efectuarse en un plazo no mayor de treinta (30), días siguientes de consentido el siniestro.

Se entiende consentido el siniestro, cuando la compañía aseguradora aprueba o no ha rechazado el convenio de ajuste debidamente firmado por el asegurado en un plazo no mayor de diez (10) días contados desde su suscripción y notificación al asegurador...

En caso de mora de la empresa de seguros, esta pagará al asegurado un interés moratorio anual equivalente a uno punto cinco (1.5) veces la tasa promedio para las operaciones activas en el Perú, en la moneda en que se encuentre expresado el contrato de seguro por todo el tiempo de la mora".

▪ **Respaldo de Reaseguro**

El Postor ganador deberá presentar, a la suscripción del contrato, una Declaración Jurada de contar con el respaldo de reaseguro facultativo y/o de contratos automáticos de reaseguro de su oferta de acuerdo a las exigencias de la Ley de Banca y Seguros y a las normas que la Superintendencia de Banca Seguros y AFP's emite al respecto, y en concordancia con la Ley del Contrato de Seguros, así mismo deberá presentar la cobertura provisional por treinta (30) días correspondiente al Programa de Seguros Ofertado, la cual se hará efectiva para el postor que se adjudique la Buena Pro y entrará en vigencia al día siguiente de la firma del contrato y/o al vencimiento de la vigencia actual del programa de seguros.

A los 60 días calendario de iniciada la vigencia, el postor ganador deberá presentar la evidencia del 100% del respaldo de reaseguro, mediante la presentación de cartas o





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Aeraria y Riego

Programa Subsectorial de
Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

copias de las cartas de los Reaseguradores y Aseguradora (formato digital), según corresponda, que respaldan la colocación, indicando sus porcentajes de participación.

MARCO LEGAL Y REGLAMENTOS TÉCNICOS

- Ley de Contrato de Seguro, Ley N° 29946
- R.SBS N° 3198-2013 (Aprueba el Reglamento del Pago de Primas de Pólizas de Seguros)
- R.SBS N° 3199-2013 (Aprueba el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación de Seguros).
- R.SBS N° 3202-2013 (Aprueba el Reglamento para la Gestión y Pago de Sinistros).
- Resolución SBS N° 7044-2013 (Aprueba Reglamento de Registro de modelo de Póliza de Seguro y Notas Técnicas)
- Resolución SBS N° 4462-2016 (Modifica la Resolución SBS N° 7044-2013)
- Contrato de Concesión suscrito entre el Gobierno Regional de la Libertad y Consorcio Chavimochic SAC



3. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR

a) Habilitación

Firmado digitalmente por VILELA
BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU
2041486216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-08-2024 17:24:31 -05:00

El proveedor deberá estar debidamente autorizado por la Superintendencia de Banca y Seguros para realizar operaciones en el Perú, lo cual será acreditada por una constancia o certificado emitida por la Superintendencia de Banca y Seguros, no mayor a 60 días.

b) Respaldo de Reaseguro

- El Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso de obtener el 100% de respaldo de reaseguros de acuerdo a los términos y condiciones del concurso público.
- Presentar en copia digital, las cartas de compromiso de respaldo de los reaseguradores, dentro del plazo de 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, donde se aprecie el nombre, dirección, teléfono y/o fax y/o e mail del reasegurador, el riesgo en el cual participa y su porcentaje, límite y/o capas de participación, así como el nombre y firma del ejecutivo y/o funcionario.

(*) Los Reaseguradores que respaldan estas propuestas deberán ser de primer nivel y contar con la calificación mínima requerida por la SBS, emitida por empresas internacionales Clasificadoras de Riesgo, como Standard & Poor's, Moody', Fitch Ratings y/o A. M. Best. Estas cartas deberán indicar con claridad los porcentajes, capas y/o límites de su participación.

(**) Si el respaldo es a través de los contratos automáticos de los postores, deberán presentar una declaración jurada suscrita por el Gerente General y/o Gerente Técnico, de suscripción y/o de reaseguros del postor, que deje constancia (según póliza) que su propuesta cuenta con el respaldo de su contrato de reaseguro automático, indicando claramente el porcentaje, límite y/o monto de su participación.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial de
Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La acreditación, será mediante copias de cartas de Compromiso u originales durante el proceso, pero para la suscripción del contrato deberán ser obligatoriamente originales.

c) Experiencia del Postor en la especialidad

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado como mínimo de US\$ 3'000,000.00 por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los 8 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago según corresponda.
- Se consideran servicios similares a los seguros generales que consideren algunos de los riesgos enumerados a continuación:
 - Multirriesgo y/o todo riesgo de incendio y líneas aliadas y/o responsabilidad civil y/o vehículos y/o TREC y/o rotura de maquinaria y/o CAR y EAR y/o todo riesgo equipo electrónico y/o cascos y/o transportes.

Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



Firmado digitalmente por VILELA
BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU
2041486216 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 13-08-2024 17:24:31 -05:00





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Aeraria y Riego

Programa Subsectorial de
Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Ámbito de la presa Palo Redondo del Proyecto Chavimochic III Etapa, que se circunscribe en la región La Libertad, Provincia de Virú, Distrito Chao, Centro poblado de Tanguche.



Firmado digitalmente por VILELA
BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU
2041486216 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 13-08-2024 17:24:31 -05:00

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución será desde las 12.00 horas, hasta las 12.00 horas y por Trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados a partir de las 12:00 horas del día ~~28 de junio de 2024.~~ ~~15 de octubre de 2024.~~^{10 11 12}

9. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

La compañía de Seguros entregará la póliza respectiva, en la cual deberá indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener por lo menos lo señalado en los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la Buena Pro en su propuesta técnica si hubieran sido presentadas.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes virtual del Programa Subsectorial de Irrigaciones, <http://tramitedigital.psi.gob.pe/mpv/> en horario de 8:30 am a 16:00 horas, o presencial en Av. Alameda del Corregidor No. 155 Distrito de La Molina ¹³

Las pólizas ~~deberán de entrar en vigencia, a partir de las 12:00 horas del día 28 de junio de 2024.~~¹⁴

10. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) La siguiente información deberá ser entregada con los documentos requeridos para la firma del contrato:
 - Prima desagregada, debiendo precisar lo siguiente:
 - o Tasa Neta y/o Prima Individual
 - o Prima Neta

¹⁰ Consulta No. 23 de RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS: Se precisa el inicio de vigencia

¹¹ Consulta No. 58 de LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS SA: Se precisa el inicio de vigencia

¹² Consulta No. 74 de PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS: Se precisa el inicio de vigencia

¹³ Consulta No. 67 de PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS: Se precisa lugar de entrega de pólizas

¹⁴ Consulta No. 23 de RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS: Se elimina por tener un nuevo inicio de vigencia





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial de
Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

o Impuestos (IGV)
o Prima Total

- Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, en tanto se emita la póliza correspondiente, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato y se mantendrá vigente hasta la entrega de la póliza de seguro respectiva. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.
- b) Durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

- La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada póliza, no estarán afectada a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Póliza).
- La emisión de documentos (Póliza, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; se entregará los Endosos en un plazo no mayor a veinticinco (25) días calendario, incluidos los reprocesos ocasionados por el contratista, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o desde la entrega completa de la información requerida en formato Word o Excel para la emisión de los mismos, previo requerimiento formal a la Entidad y/o su asesor de Seguros.



Firmado digitalmente por VILELA
BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU
20414965216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-08-2024 17:24:31 -05:00

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes virtual del Programa Subsectorial de Irrigaciones, <http://tramitedigital.psi.gob.pe/mpv/> en horario de 8:30 am a 16:00 horas, o presencial en Av. Alameda del Corregidor No. 155 Distrito de La Molina ¹⁵

- La compañía aseguradora se obliga a notificar por escrito al Concedente, de cualquier incumplimiento por parte del contratante en el pago de las primas, con una anticipación no menor a veinticinco (25) Días a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la cancelación parcial o total de la póliza.

El vencimiento de la póliza contratada solo ocurrirá si la compañía aseguradora ha cumplido con la obligación que se refiere el párrafo anterior.

- Previa solicitud del asegurado y/o corredor de seguro, el Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de la Póliza que suscriba dos veces al año (cada 6 meses), durante la prestación del servicio, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:

¹⁵ Consulta No. 67 de PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS: Se precisa lugar de entrega de pólizas y documentos

Av. Alameda del Corregidor N° 155 - La Molina
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Aeraria y Riego

Programa Subsectorial de
Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ✓ Primas y Siniestros por póliza
- ✓ Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Causa
 - Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro
 - Importe del deducible pagado o pendiente de pago

El plazo para la entrega será de diez (10) días hábiles posteriores al término de cada semestre.¹⁶

- El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio, por un plazo no menor de un (01) año, contados a partir de la conformidad emitida por la Entidad, en atención.

Las "definiciones" de las personas jurídicas quedarían de la siguiente manera:



Firmado digitalmente por VILELA
BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU
2041486210 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 13-08-2024 17:24:31 -05:00

Contratante:

Programa Subsectorial de Irrigaciones: Encargado del pago de la prima de Seguros.

Asegurados:

- Programa Subsectorial de Irrigaciones: Encargado de administración de los seguros
- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego: Representante legal del concedente
- República del Perú.

Asegurado adicional:

- Concesionaria Chavimochic S.A.C.: Concesionario de la Obra
- Gobierno Regional de La Libertad

11. ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA PROPUESTA

En aplicación de lo establecido en el inciso 33.3 del artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF), las compañías de seguros **deberán incluir** en sus propuestas la comisión del Corredor de Seguros.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Asegurador contratado se compromete a mantener confidencialidad sobre el proceso y los resultados del servicio, no encontrándose autorizado por la Entidad para la divulgación de información.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

El área del asegurado que coordinarán con el asegurador es la UNIDAD GERENCIAL DE INTERVENCIONES ESPECIALES del PSI.

Las áreas del asegurado, responsables de las medidas de control durante el desarrollo del servicio y/o durante la ejecución contractual, son la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN y la UNIDAD GERENCIAL DE INTERVENCIONES ESPECIALES del PSI.

¹⁶ Consulta No. 33 de PACIFICO SEGUROS Y REASEGUROS: Se precisa plazo de entrega





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Aeraria y Riego

Programa Subsectorial de
Irrigaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida por la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales, en calidad de Área usuaria, de acuerdo al artículo 168.3 del reglamento de la Ley de Contrataciones, en el cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días producida la recepción.

15. REAJUSTE DE LOS PAGOS

No se considerará reajuste de los pagos

16. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales.

Primer Pago: a los 30 días calendario de iniciada la vigencia del servicio por el 50% del monto contratado incluido IGV.

Segundo Pago: a los 60 días calendario de iniciada la vigencia del servicio por el 50% del monto contratado incluido IGV.



La Entidad podrá a la firma del contrato variar la forma de pago según disponibilidad presupuestal de manera concordada, previo aviso y conformidad del Postor ganador.

Firmado digitalmente por VILELA
BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU
2041486210 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-08-2024 17:24:31 -05:00

Se precisa que, la póliza será emitida y facturada en dólares americanos y pagadas en moneda Nacional al Tipo de cambio promedio ponderado venta, determinado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP al tipo de cambio vigente oficial venta publicado por la SBS del día de la suscripción del contrato".



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor deberá estar debidamente autorizado por la Superintendencia de banca y Seguros para realizar operaciones en el Perú.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Constancia o certificado emitida por la Superintendencia de Banca y Seguros, no mayor a 60 días</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a \$ 3'000,000.00 (tres millones de dólares), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <p>Multirisgo, todo riesgo de incendio y líneas aliadas, responsabilidad civil, vehículos. TREC. Rotura de maquinaria. CAR y EAR, todo riesgo equipo electrónico, casco, transportes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p>

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁵

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹⁵ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de CONTRATACION DEL SEGURO DE OBRAS CIVILES TERMINADAS (OCT) PARA LAS OBRAS DEL EMBALSE Y LA PRESA PALO REDONDO, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-MIDAGRI-PSI** para la contratación de CONTRATACION DEL SEGURO DE OBRAS CIVILES TERMINADAS (OCT) PARA LAS OBRAS DEL EMBALSE Y LA PRESA PALO REDONDO a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACION DEL SEGURO DE OBRAS CIVILES TERMINADAS (OCT) PARA LAS OBRAS DEL EMBALSE Y LA PRESA PALO REDONDO

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 DIAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

¹⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁸.

¹⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024 MIDAGRI-PSI

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

²⁰ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024 MIDAGRI-PSI

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²²	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

²¹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²² Ibídem.

²³ Ibídem.

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁴ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024 MIDAGRI-PSI
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024 MIDAGRI-PSI

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024 MIDAGRI-PSI
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024 MIDAGRI-PSI

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024 MIDAGRI-PSI
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA – MEJORA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024 MIDAGRI-PSI

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento, mi compro miso de presentar las siguientes mejoras a los términos de referencia.

DESCRIPCION	SI	NO
Mejora 1.- En el monto mínimo del deducible de la cobertura de terremoto, temblor erupción volcánica y/o subterráneo 5% del monto indemnizable.		
Reducirlo en US \$ 200,00.		
Mejora 2.- En el monto mínimo del deducible de la cobertura de guerra. 5% del monto indemnizable.		
Reducirlo en US \$ 25,000		

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024 MIDAGRI-PSI
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
1										
2										
3										
4										

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024 MIDAGRI-PSI
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.